

CARTA CIRCULAR DGCINE
Núm. 004/2021

A los: Gestores y Productores Cinematográficos y Audiovisuales.

Asunto: Reducción del plazo de emisión del Permiso Único de Rodaje (PUR) de proyectos cinematográficos y audiovisuales que no se acojan a incentivos fiscales establecidos en la Ley núm. 108-10.

VISTA: La Ley núm. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana del 29 de julio de 2010 y sus modificaciones (en lo adelante “Ley núm. 108-10”).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, instituido por decreto núm. 370-11 del 13 de junio de 2011.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del 06 de agosto de 2013 (en lo adelante “Ley núm. 107-13”).

VISTO: El decreto núm. 640-20 que crea el programa *Gobierno Eficiente* como primera reforma de la Estrategia Nacional de Competitividad.

POR CUANTO: A que la Dirección General de Cine (DGCINE) en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 2) y 20) del artículo 10 de la Ley núm. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, podrá “*coordinar y regular la ejecución de políticas para la actividad cinematográfica y audiovisual en los aspectos relacionados con el ámbito de aplicación de la presente ley, así como también “evaluar las solicitudes y expedir los Permisos Únicos de Rodajes”.*

POR CUANTO: A que de conformidad con lo establecido en el numeral 20) del artículo 7 de la Ley núm. 108-10, el “**Permiso Único de Rodaje es aquel permiso obligatorio a ser expedido por la Dirección General de Cine (DGCINE)**”.

POR CUANTO: A que el artículo 44 de la Ley núm. 108-10 establece que: “*La persona física o moral interesada en beneficiarse de los incentivos de esta ley deberá solicitar por ante la DGCINE un Permiso Único de Rodaje para cada obra cinematográfica o audiovisual*”.

POR CUANTO: A que de conformidad con lo establecido en los literales b) y o) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, el director de la DGCINE tendrá entre sus funciones la de “*ejecutar las políticas y regulaciones para las actividades cinematográficas y audiovisuales en los aspectos relacionados con el ámbito de aplicación de la Ley núm. 108-10, así como evaluar y decidir sobre las solicitudes de Permiso Único de Rodaje*”.



República Dominicana
Ministerio de Cultura
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE

POR CUANTO: A que el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, establece que: *“La solicitud de Permiso Único de Rodaje de toda obra cinematográfica o audiovisual, se realizará al menos treinta (30) días antes del inicio del rodaje”.*

POR CUANTO: A que el artículo 3 en su numeral 6) de la Ley núm. 107-13 establece entre los principios de la actuación administrativa, el **Principio de eficacia** *“en cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos”.*

POR CUANTO: A que el artículo 3 en su numeral 19) de la Ley núm. 107-13 establece entre los principios de la actuación administrativa, el **Principio de celeridad** *“en cuya virtud las actuaciones administrativas se realizarán optimizando el uso del tiempo, resolviendo los procedimientos en plazo razonable que, en todo caso, no podrá superar los dos meses a contar desde la presentación de la solicitud en el órgano correspondiente, salvo que la legislación sectorial indique un plazo mayor. En especial, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los efectos de que los procedimientos se tramiten con diligencia y sin dilación injustificadas, de manera escrita o a través de técnicas y medios electrónicos”.*

POR CUANTO: Con el propósito de agilizar y optimizar los trámites de los servicios que ofrece la DGCINE, entre estos, la emisión del Permiso Único de Rodaje (PUR), el cual es requerido para las películas que realizan su filmación en territorio dominicano; la DGCINE en el marco de los principios de eficacia y celeridad de la actuación administrativa, y en coherencia con la implementación del programa “Gobierno Eficiente” creado mediante decreto 640-20 para reducir la burocracia gubernamental y simplificación de trámites a los ciudadanos y las empresas; dispone medidas en beneficio de los productores cinematográficos y audiovisuales.

POR TANTO: La directora general de Cine en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10 de la Ley núm. 108-10 así como el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm.108-10, dispone lo siguiente:

1. La reducción del plazo a dos (2) días laborables a partir de la solicitud realizada, para la emisión de los Permisos Únicos de Rodaje (PUR) de proyectos cinematográficos y audiovisuales que no se acojan a los incentivos fiscales establecidos en la Ley núm. 108-10, siempre que la documentación aportada a esta DGCINE se encuentre completa y en cumplimiento con la normativa vigente.
2. Asimismo, para estos casos, se reduce el plazo a siete (7) días laborables para el solicitante depositar su solicitud de Permisos Únicos de Rodaje (PUR), previo al inicio del rodaje.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Marianna Vargas Gurilieva
Directora General

MVG/KNA

